

N.º 47/17.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE
2017.-

SRES/AS. CONCURRENTES
PRESIDE

Excmo. Sr. Alcalde Accidental
D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ

Ilma. Sra. Tte. de Alcalde y Concejala
Secretaria
D.ª ALBA M.ª DOBLAS MIRANDA

Ilmos. Sres/as. Ttes. de Alcalde,
miembros de la Junta
D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ
D.ª M.ª DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO

Sra. Interventora General Municipal
D.ª PALOMA PARDO BALLESTEROS

Titular del Órgano de Apoyo a la JGL
D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS

No asiste
D. DAVID LUQUE PESO

En la ciudad de Córdoba,
siendo las once horas y diez minutos
del día veinte de octubre de dos mil
diecisiete, se reunió, en segunda
convocatoria en la Sala de Comisiones
de la Casa Consistorial, la Junta de
Gobierno Local, bajo la Presidencia del
Excmo. Sr. Alcalde Accidental, D.
Pedro García Jiménez, con la
asistencia de los señores integrantes
de la Junta anotados al margen, al
objeto de celebrar la sesión ordinaria
convocada para el día de hoy. Da fe
del acto la Concejala Secretaria de la
Junta, D.ª Alba M.ª Doblas Miranda.-

Abierto el acto por la
Presidencia, de su orden se pasó a
conocer los asuntos incluidos en el
Orden del Día confeccionado para esta
sesión, en la que se adoptaron los
siguientes acuerdos:

N.º 945/17.- BORRADORES ACTAS.- 1. PROPUESTA DE
APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS LOS DÍAS 6 Y 13 (ORDINARIAS) Y 16 (EXTRAORDINARIA Y
URGENTE) DE OCTUBRE ACTUAL.-

Propuesta la aprobación de los Borradores de Actas de las sesiones
ordinarias celebradas los días 6 y 13 de octubre, así como de la extraordinaria y
urgente celebrada el 16 de octubre del presente, la Junta de Gobierno Local prestó
su conformidad a los mismos, debiendo transcribirse en el Libro de Actas
correspondiente.-

N.º 946/17.- ALCALDIA.- 2. DECRETO DICTADO POR LA SRA.
ALCALDESA, DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA

ALCALDÍA EN LA BARRIADA DE EL HIGUERÓN, PARA TOMA DE CONOCIMIENTO.-

A continuación la Junta de Gobierno Local tomó conocimiento del Decreto n.º 8534, dictado por la Sra. Alcaldesa con fecha 6 de Octubre actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 122 del RD 2568/86 de Régimen del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y vengo en DISPONER:

PRIMERO.- Cesar a D.^a Carmen Azahara Repiso España como representante de la Alcaldía en la Barriada del Higuierón.-

SEGUNDO.- Nombrar a D. Baldomero Espinar Segura como representante de la Alcaldía en la Barriada de el Higuierón.-

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.-

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos”.-

N.º 947/17.- ALCALDIA.- 3. DECRETO DICTADO POR LA SRA. ALCALDESA, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A SERVICIOS SOCIALES Y A COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD EN FAVOR DEL CONCEJAL D. JUAN HIDALGO HERNÁNDEZ, PARA TOMA DE CONOCIMIENTO.-

Asimismo la Junta de Gobierno Local tomó conocimiento del Decreto n.º 8506, dictado por la Sra. Alcaldesa con fecha 11 de Octubre actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo tomado posesión como Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Hidalgo Hernández, en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar, a favor del citado Concejal, las delegaciones de atribuciones de “Servicios Sociales” y de “Cooperación y Solidaridad”.-

SEGUNDO.- Las Delegaciones contempladas en el punto anterior se ejercerán conforme a lo establecido en los puntos 6, 7 y 8 del Decreto n.º 8403, de 3 de octubre de 2016, modificado por Decreto.º 438/17 de 23 de enero, en cuanto a la delegación de la facultad sancionadora en el marco de las delegaciones y servicios correspondientes.-

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria. Publíquese en el BOP y remítase al Pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno local, en la primera sesión que celebre para la toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el primer día hábil al de la fecha de adopción del presente. Precédase a su publicación en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento”.-

N.º 948/17.- PROTOCOLO.- 4. PROPOSICIÓN DE LA SRA. ALCALDESA, DE TRASLADO DE PÉSAME A D. RAFAEL FERNÁNDEZ TORRICO, POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO AL ESPOSO E HIJO DE D.ª M.ª DE LA CRUZ FERNÁNDEZ TORRICO, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO RECIENTEMENTE FALLECIDA.-

A continuación y de conformidad con la Proposición de la Sra. Alcaldesa anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local acordó transmitir su pésame al esposo e hijo de D.ª M.ª de la Cruz Fernández Torrico, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, fallecida el día 25 de septiembre 2017, así como a su hermano D. Rafael Fernández Torrico, también funcionario de este Ayuntamiento como Policía Local .-

N.º 949/17.- SENTENCIAS.- 5. SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN N.º 2558/17, SEGUIDO CONTRA LA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES N.º 441/17, EN DEMANDA POR VULNERACIÓN DERECHOS FUNDAMENTALES A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A LA SALUD, ASÍ COMO A LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN MATERIA DE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACATAMIENTO.-

Se dio cuenta de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el Procedimiento Derechos Fundamentales n.º 441/17, interpuesto por D.ª Blanca María Márquez Peña, trabajadora de SADECO con categoría profesional de oficial de primera conductor y miembro del Comité de Empresa por el Sindicato CSIF, en demanda por Vulneración Derechos Fundamentales, a la integridad física y a la Salud, así como a la Seguridad e Higiene en el trabajo en materia de infracción de las normas de prevención de riesgos laborales, arts. 15, 43 y 40.2 C.E.. La Sentencia estima

parcialmente el Recurso de Suplicación, siendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por D.^a Blanca María Márquez Peña contra la sentencia dictada el 8 de mayo de 2017 por el Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, en autos seguidos a instancia de la recurrente contra Saneamientos de Córdoba S.A. y contra el Ayuntamiento de Córdoba, sobre tutela de derechos fundamentales, debemos revocar esa sentencia en el único sentido de suprimir la imposición de multa por temeridad a la actora, manteniendo el resto de sus pronunciamientos.”.-

Visto y conocido el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, y de conformidad con la propuesta que en el mismo se contiene, la Junta de Gobierno Local acordó tomar conocimiento y acatar la citada Sentencia.-

N.º 950/17.- SENTENCIAS.- 6. SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL JURADO DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO TRIBUNAL DEL JURADO N.º 1/2017, POR DELITO DE NEGOCIACIONES PROHIBIDAS A FUNCIONARIOS DEL ART. 439 DEL CÓDIGO PENAL, PARA TOMA DE CONOCIMIENTO.-

Visto y conocido el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, en relación a la Sentencia dictada por el Tribunal del Jurado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en el Procedimiento del Jurado n.º 1/2017, seguido a D. Rafael Bocero Suárez, empleado público del Instituto Municipal de Deportes, como autor criminalmente responsable de un delito de negociaciones prohibidas a funcionarios del art. 439 del Código Penal, y en el que se hace constar que al Sr. Bocero Suárez se le inició expediente disciplinario por los hechos descritos, que quedó en suspenso hasta que se dictara resolución firme, dado que los hechos declarados probados por la Jurisdicción Penal son vinculantes en el expediente disciplinario.-

De conformidad con la propuesta que se contiene en el citado informe, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 2/2017 de 4 de octubre, dictada por el Tribunal del Jurado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba en el Rollo n.º 3/2017 dimanado del procedimiento de Tribunal de Jurado n.º 1/2017 seguido en el Juzgado de Instrucción n.º Cuatro de esta ciudad, por la que se condena a D. Rafael Bocero Suárez, empleado público del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, como autor criminalmente responsable de un delito de negociaciones prohibidas a funcionarios del art. 439 del Código

Penal, a la pena de multa de doce meses a razón de 10 € diarios, o un día de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por cada dos cuotas impagadas, e inhabilitación especial para el empleo público desempeñado, Jefatura de la Sección de Mantenimiento y Obras Menores del IMDECO y otros análogos relacionados con la contratación de obras por tiempo de un año y seis meses, imponiéndole las costas procesales.-

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Sentencia y del presente Acuerdo al Instructor del expediente disciplinario abierto al Sr. Bocero para que, a la vista de los hechos declarados probados en la misma, levante la suspensión en su día acordada y continúe con la tramitación del procedimiento.-

N.º 951/17.- SENTENCIAS.- 7. SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE CÓRDOBA Y AUTO DE RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO SEGUIDO EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ABREVIADO N.º 362/16, CONTRA DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE QUE PLAZAS VACANTES DE BOMBERO SEAN CUBIERTAS POR INTEGRANTES DE LA LISTA DE RESERVA DE LA OPE 2005-2006, PARA TOMA DE CONOCIMIENTO.-

Se dio cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Córdoba y Auto de Rectificación de Sentencia de fecha 10 de octubre de 2017, seguida en el Procedimiento Contencioso Abreviado n.º 362/16, interpuesto por D. Álvaro Manuel Morales Membrives, contra denegación de la solicitud de que las plazas vacantes de Bombero sean cubiertas por integrantes de la lista de reserva de la OPE 2005-2006. La parte dispositiva de la Sentencia es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que desestimando como desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ÁLVARO MANUEL MORALES MEMBRIVES contra la actuación administrativa indicada en el fundamento primero, debo declarar y declaro que la misma es conforme a Derecho, con expresa imposición de costas a la parte actora hasta el límite de 250 € por todos los conceptos”.-

La parte dispositiva del Auto es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA: ACLARAR LA SENTENCIA n.º 338/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, en el sentido de que en el encabezamiento debe decir: el presente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO registrado con el n.º 362/16”.-

Visto y conocido el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, y de conformidad con la propuesta que en el mismo se contiene, la Junta de Gobierno Local acordó tomar conocimiento de la citada Sentencia y Auto.-

N.º 952/17.- SENTENCIAS.- 8. SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO SEGUIDO EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ABREVIADO N.º 615/16, CONTRA DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN UNA OBRA DE ARTE DENOMINADA "INTRUSIONES", QUE FORMÓ PARTE DE LA EXPOSICIÓN "60 AÑOS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN CÓRDOBA", PARA TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACATAMIENTO.-

Visto y conocido el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, y de conformidad con la propuesta que en el mismo se contiene, la Junta de Gobierno Local, acordó tomar conocimiento y acatar la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Córdoba, en el Procedimiento Contencioso Abreviado n.º 615/16, interpuesto por D. Daniel Palacios Jiménez, contra desestimación de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por daños en una obra de arte denominada "Intrusiones" que formó parte de la Exposición "60 años de Arte Contemporáneo en Córdoba", ascendiendo la indemnización reclamada a una cuantía de 4.300 €. La parte dispositiva de la Sentencia es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Debiendo estimar parcialmente el recurso formulado contra desestimación presunta de la reclamación formulada en concepto de responsabilidad patrimonial, se estima parcialmente anulando la actividad recurrida y reconociendo el derecho del actor a ser indemnizado por el Ayuntamiento en cuantía de 4.000 euros todo ello con desestimación de las restantes pretensiones y sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas".-

N.º 953/17.- SENTENCIAS.- 9. SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO SEGUIDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 32/17, CONTRA DECRETO DENEGATORIO DE LICENCIA SOLICITADA PARA REALIZACIÓN DE UN CURSO SELECTIVO PARA ACCESO A CUERPO DE FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, PARA TOMA DE CONOCIMIENTO E INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA.-

Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Córdoba, en el Procedimiento Abreviado n.º 32/17, seguido a instancia de D. Juan Manuel Benavides Alcalá, contra Decreto n.º 9539, de 11 de

noviembre de 2016, dictado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, por el que se desestimó licencia para realización de curso selectivo para acceso a Cuerdo de Funcionarios de habilitación de carácter estatal, cuyo tenor literal es como sigue:

“FALLO: Debiendo estimar la demanda, se estima declarando la nulidad de la actividad recurrida, decreto del teniente alcalde delegado de recursos humanos y salud laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 11 de noviembre de 2016, reconociendo como situación jurídica individualizada del actor el derecho a la restitución a su situación como funcionario interino, con devolución del importe salarial por los cinco días detraídos y el derecho a la obtención de licencia por estudios desde el nombramiento en prácticas como aspirante a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional así como al mantenimiento de las retribuciones optadas en su petición, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas”.-

Visto y conocido el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, en el que, tras la argumentación correspondiente, considera necesario el pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a fin de que fije, definitivamente, la doctrina a aplicar, por lo que propone la toma de conocimiento de la Sentencia dicha y la interposición de Recurso de Apelación, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Córdoba, en el Procedimiento Abreviado n.º 32/17, seguido a instancia de D. Juan Manuel Benavides Alcalá, contra este Ayuntamiento en la que se anula y deja sin efecto el Decreto n.º 9539, de 11 de noviembre de 2016, dictado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral que desestimó la licencia solicitada para realización del curso selectivo para acceso a Cuerdo de Funcionarios de habilitación de carácter estatal.-

SEGUNDO.- Interponer contra la misma, atendiendo a los fundamentos contenidos en el informe de la Asesoría Jurídica, y no siendo firme la Resolución dictada, Recurso de Apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.-

N.º 954/17.- EJERCICIO DE ACCIONES.- 10. PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE QUE LA CORPORACIÓN SE PERSONE, EN DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL N.º 964/17, SEGUIDO CONTRA DEMANDA EN SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BAJA DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.-

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta formulada por la Asesoría Jurídica Municipal, acordó autorizar a dichos Servicios Jurídicos para que, en representación de este Ayuntamiento y en defensa de los intereses municipales, se personen en el Procedimiento arriba referenciado.-

N.º 955/17.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 11. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de entidades del Anexo 1 que han justificado correctamente, de acuerdo a las bases de la convocatoria de Subvenciones 2016.-

SEGUNDO.- Aprobar la relación de entidades del Anexo 2 que han procedido al Reintegro total o parcial voluntario de la subvención concedida en la convocatoria 2016.-

TERCERO.- Aprobar la relación de entidades del Anexo 3 que han renunciado expresamente a la subvención concedida.-

CUARTO.- Aprobar el inicio de expediente de reintegro de las entidades relacionadas en el Anexo 4.-

QUINTO.- Publicitar y notificar el presente Acuerdo a los interesados, concediéndole a los incluidos en el Anexo 4 un plazo de 15 días para presentar alegaciones de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.-

Los Anexos a que se ha hecho referencia en el presente Acuerdo, firmados por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figuran en el expediente de su razón y unidos a la documentación de la presente Acta.-

N.º 956/17.- CONTRATACIÓN.- 12. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RECINTO PARA LINCES IBÉRICOS EN EL PARQUE ZOOLOGICO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud relativo a la Obra de Construcción de recinto para lince ibérico en el Parque Zoológico Municipal de Córdoba, redactado por la entidad adjudicataria Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A., con CIF A-04413340.-

SEGUNDO.- Designar como Coordinadora del Plan de Seguridad y Salud a D.ª María Luisa Milla Moreno.-

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad adjudicataria y al Servicio Gestor a los efectos oportunos.-

N.º 957/17.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.- 13. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, DE CONCERTACIÓN DE DISTINTAS OPERACIONES DE TESORERÍA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba referenciada, la Junta de Gobierno local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Concertar las siguientes operaciones de tesorería, con las características que a continuación se indican, o condiciones más favorables, si las hubiera, en el momento del cierre de la operación en el mercado financiero:

1.- ENTIDAD: CAJASUR BBK CIF A-95622841

TIPO DE OPERACIÓN	Operación a corto Plazo
IMPORTE DE LA OPERACIÓN	6.700.000 €
TIPO INTERÉS	El tipo de interés será variable
REFERENCIA EURIBOR	Euribor tres meses
DIFERENCIAL OFERTADO	0,36%
TAE (Calculada por la Entidad Financ)	0,030%
DURACIÓN TOTAL DE LA OPERAC.	1 año
PERIODOS DE LIQUIDACIÓN	Trimestral.
VIDA MEDIA DE LA OPERACIÓN	12 meses
INTERESÉS DEMORA	Interés ordinario + 1% anual
GARANTÍAS	Ninguna
COMISIONES	Comisión de Disponibilidad anual del 0,02%.

2.- ENTIDAD: CAIXABANK CIF A-080663619

TIPO DE OPERACIÓN	Operación a corto Plazo
IMPORTE DE LA OPERACIÓN	10.000.000 €
TIPO INTERÉS	El tipo de interés será variable
REFERENCIA EURIBOR	Euribor tres meses

DIFERENCIAL OFERTADO	0,33%
TAE (Calculada por la Entidad Financ)	0,001%
DURACIÓN TOTAL DE LA OPERAC.	1 año
PERIODOS DE LIQUIDACIÓN	Trimestral
VIDA MEDIA DE LA OPERACIÓN	12 meses
INTERESES DEMORA	Interés operación + 1,95% anual
GARANTÍAS	Ninguna
COMISIONES	Comisión de Disponibilidad anual d 0,07%

SEGUNDO.- Autorizar indistintamente a la Sra. Alcaldesa o a la Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de las operaciones anteriores.-

TERCERO.- Dar cuenta al Órgano de Tutela de la Concertación de las operaciones de Tesorería aquí propuestas.-

N.º 958/17.- ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.- 14. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, DE DEVOLUCIÓN DE AVAL CONSTITUIDO COMO GARANTÍA DEL APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA POR LIQUIDACIONES DE ICIO E INTERESES DE DEMORA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con la Proposición arriba referenciada, la Junta de Gobierno Local acordó devolver la garantía constituida en forma de Aval, de la entidad MILLENNIUM SEGUROS por importe de 169.215,41 €, en garantía de parte del pago del 5.º vencimiento correspondiente al fraccionamiento de las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de Tasa de Licencia de Obras y de Intereses de Demora a nombre de la Entidad Ciudad de la Justicia de Córdoba SA, CIF A-91972950, al constar el mismo pagado en fecha 30 de junio de 2017.-

N.º 959/17.- ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.- 15. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, DE DEVOLUCIÓN DE AVAL CONSTITUIDO COMO GARANTÍA DEL APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA POR LIQUIDACIONES DE ICIO E INTERESES DE DEMORA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba

referenciada, la Junta de Gobierno Local, acordó devolver la garantía constituida, en forma de Aval, de la entidad MILLENNIUM SEGUROS por importe de 91.115,99 €, en garantía de parte del pago del 5.º vencimiento correspondiente al fraccionamiento de las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de Tasa de Licencia de Obra y de Intereses de Demora a nombre de la Entidad Ciudad de la Justicia de Córdoba S.A. CIF A-91972950, al constar el mismo pagado en fecha 30 de junio de 2017.-

N.º 960/17.- GERENCIA DE URBANISMO.- 16. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR DIVERSOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE 4.1.2-5/2010, DEL PLAN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE "CASTILLOS DE MAIMÓN".-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, así como el emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de octubre actual, y de conformidad con el Dictamen favorable, por unanimidad, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 28 de septiembre último, la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los razonamientos contenidos en el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones formuladas por el Instituto Hermanos Maristas Provincia Mediterránea, la Asociación de Vecinos “La Palomera”, D. Luís Moreno Blanco, y la Asociación “Ecologistas en Acción”, al expediente 4.1.2-5/2010, del Plan Especial en Suelo No Urbanizable “Castillo del Maimón”, promovido por el Instituto Hermanos Maristas Provincia Mediterránea.-

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos “La Palomera”, D. Luís Moreno Blanco, y la Asociación “Ecologistas en Acción”, al expediente 4.1.2-5/2010, del Plan Especial en Suelo No Urbanizable “Castillo del Maimón”, en los términos indicados en los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 13 de septiembre y 9 de octubre de 2017.-

TERCERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Instituto Hermanos Maristas Provincia Mediterránea al expediente 4.1.2-5/2010, del Plan Especial en Suelo No Urbanizable “Castillo del Maimón”, en base a lo recogido en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 13 de septiembre de 2017.-

CUARTO.- Requerir al Instituto Hermanos Maristas Provincia Mediterránea para que en el plazo de quince días presente nuevo documento del Plan Especial en Suelo no Urbanizable Castillo de Maimón, para su aprobación y en

el que se recojan, por un lado las indicaciones y subsanaciones recogidas en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 4 de octubre de 2012 previo a la aprobación inicial; y así mismo se recojan las alegaciones estimadas parcialmente y las indicaciones recogidas en el Informe de fecha 22 de marzo de 2017 de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.-

QUINTO.- Notificar este Acuerdo al Instituto Hermanos Maristas provincia Mediterránea como promotor del Plan Especial en Suelo no Urbanizable Castillo de Maimón y a los demás interesados en el expediente, indicándoles que al tratarse de actos de trámite no cabe recurso contra dicho Acuerdo, sin perjuicio de que la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. A la notificación del presente Acuerdo deberá acompañarse copia de los informes del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de septiembre y 9 de octubre de 2017, del Informe de fecha 22 de marzo de 2017 de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Informe del titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2017, como fundamento del presente Acuerdo.-

N.º 961/17.- SERVICIOS SOCIALES.- 17. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN RAIS PARA EL PROYECTO "HÁBITAT: PROGRAMA DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS SIN HOGAR".-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la justificación de la Subvención de 30.000 € concedida, mediante Convenio de colaboración, a la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), para la ejecución del Programa "Hábitat: Programa de Alojamiento y Atención Integral para personas sin hogar".-

N.º 962/17.- COOPERACIÓN.- 18. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AÑO 2011, PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES, PARA LA

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASSAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR".-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la justificación de la subvención concedida mediante Convocatoria de Subvenciones de Cooperación 2011, a la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz, para el proyecto "Fortalecimiento de las condiciones y capacidades institucionales y organizativas de las mujeres, para la transversalización del enfoque de género, con especial incidencia en la prevención y atención de la violencia de género, en el municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, El Salvador", por un importe de 80.000 €.-

N.º 963/17.- COOPERACIÓN.- 19. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS (BUSF), PARA EL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA PARA LA POBLACIÓN DE PORT SALUT, EN HAITÍ".-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la justificación de la Subvención concedida, mediante acuerdo singular, a la entidad Bomberos Unidos sin Fronteras (BUSF), para el proyecto "Adquisición de una planta potabilizadora de agua para la población de Port Salut, en Haití", por un importe total de 15.000 €.-

N.º 964/17.- COMERCIO.- 20. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL COMERCIO, DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DISTINTOS COLECTIVOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2016-2017, Y DE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba referenciada, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones presentadas por las Asociaciones, y para los proyectos que se indican, dentro de la

Convocatoria de Subvenciones Campaña de Navidad 2016-2017 de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio:

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO
Asociación de Comerciantes y Empresarios del Centro Comercial Abierto la Viñuela (CEVICO)	G-14349799	Campaña Promoción Comercial para la Navidad 2016-2017, "Navidad, Verde Navidad"
Asociación de Trabajadores y Autónomos "COMACOR"	G-14991103	Carpa Navideña 2016-2017 (COMACOR)
Asociación del Centro Comercial Urbano de Córdoba "Centro Córdoba"	G-14527931	Campaña de Navidad Centro Córdoba 15 Aniversario

SEGUNDO.- Aprobar parcialmente las justificaciones de las subvenciones presentadas por las siguientes Asociaciones, para los proyectos que igualmente se indican:

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO
Asociación de Comerciantes y Empresarios de Ciudad Jardín (ADECOC)	G-14318521	Campaña promocional de Navidad CCA Ciudad Jardín 2016-2017
Asociación de Comerciantes y Empresarios de Valdeolleros y Santa Rosa (ACEVYS)	G-14374490	Campaña promocional de Navidad CCA Santa Rosa 2016-2017
Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba (Comercio Córdoba)	G-14024541	Campaña de Navidad 2016-2017 "Peque Chef"

TERCERO.- Iniciar expediente de reintegro parcial, de conformidad con lo dispuesto en la Base 13 de la presente Convocatoria en relación con el art. 37.1. c) de la LGS, a las siguientes entidades beneficiarias, y por los importes abajo reflejados, más los intereses de demora que se devenguen, concediendo un plazo de quince días para que aleguen o presenten los documentos que estimen oportunos.-

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	IMPORTE
Asociación de Comerciantes y Empresarios de Ciudad Jardín (ADECOC)	G-14318521	Campaña promocional de Navidad CCA Ciudad Jardín 2016-2017	407,40 €
Asociación de Comerciantes y Empresarios de Valdeolleros y Santa Rosa (ACEVYS)	G-14374490	Campaña promocional de Navidad CCA Santa Rosa 2016-2017	1.075,88 €
Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba (Comercio Córdoba)	G-14024541	Campaña de Navidad 2016-2017 "Peque Chef"	120,99 €

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a las entidades afectadas y publicarlo, en su caso en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.-

N.º 965/17.- COMERCIO.- 21. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL COMERCIO, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE DICHA DELEGACIÓN, PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE CERCANÍA DE 2017.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba referenciada la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, para la dinamización y promoción del comercio de cercanía, por un importe total de 51.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z A40 4313 48911 0 COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL del Presupuesto Municipal para el año 2017, bajo la modalidad de pago anticipado.-

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento para la presentación de Proyectos subvencionables, cuyo plazo será de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Córdoba.-

TERCERO.- Declarar la urgencia del presente procedimiento, de conformidad con el contenido del informe del Técnico de Administración General de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, de 27 de septiembre de 2017.-

Las Bases de la Convocatoria a que se refiere el apartado PRIMERO del presente Acuerdo, firmadas por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de

Gobierno Local, figuran en el expediente de su razón y unidas a la documentación de la presente Acta.-

N.º 966/17.- COMERCIO.- 22. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL COMERCIO, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE DICHA DELEGACIÓN, PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2017-2018.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones de la Delegación Fomento Comercial, para la Campaña de Navidad 2017-2018, por un importe total de 70.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z A40 4313 48911 0 COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL del presupuesto municipal para el año 2017, bajo la modalidad de pago anticipado.-

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento para la presentación de Proyectos subvencionables, cuyo plazo será de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Córdoba.-

TERCERO.- Declarar la urgencia del presente procedimiento, de conformidad con el contenido del informe del Técnico de Administración General de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, de 27 de septiembre de 2017.-

Las Bases de la Convocatoria a que se refiere el apartado PRIMERO del presente Acuerdo, firmadas por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figuran en el expediente de su razón y unidas a la documentación de la presente Acta.-

N.º 967/17.- CULTURA.- 23. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE 22 DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO, RELATIVO A RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE DICHA DELEGACIÓN, AL HABERSE DETECTADO DIVERSOS ERRORES EN EL EXPEDIENTE.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local acordó la rectificación de errores detectados en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 880/17, de 22 de septiembre, relativo

a la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2017, de tal forma que

donde dice:

“PRIMERO.-.../....:

- Alas Circo Teatro para la Cooperación Bata, con CIF G-85539732, 3.000 € para el proyecto “Circo en Familia”.-
- .../...
- Sociedad Española Amigos de los Castillos, con CIF G-28230746, 1.000 € para el proyecto “Publicación: La Historia de Córdoba, a través de sus monumentos. Torre de la Calahorra.-
- .../...”.-

SEGUNDO.-.../....:

- Asociación Patios con Alma, con NIF G-56041833, para el proyecto “Patios con Alma los 365 días al año”, por no tener asegurada la financiación de conformidad con lo establecido en la base 2, K) en concordancia con la Base 9.-
- .../...”.-

debe decir:

“PRIMERO.-.../....:

- Alas Circo Teatro, con CIF G-85539732 por importe de 3.000 € para el proyecto “Circo en Familia”.-
- .../...
- Asociación Española Amigos de los Castillos, con CIF G-28230746 por importe de 1.000 € para el proyecto “Publicación: La Historia de Córdoba, a través de sus monumentos. Torre de la Calahorra.-
- .../...

SEGUNDO.-.../....:

- Asociación Patios con Alma, con NIF G-56068265, para el proyecto “Patios con Alma los 365 días del año”, por no tener asegurada la financiación de conformidad con lo establecido en la base 2, K) en concordancia con la Base 9.-
- .../...”.-

URGENCIAS.-

Previa declaración de Urgencia, por los motivos que constan en los correspondientes Acuerdos, la Junta de Gobierno Local adoptó los que siguen:

N.º 968/17.- PERSONAL.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, así como el de la Intervención General, de fecha 19 de los corrientes, fiscalizado de conformidad con observaciones (Reparo no suspensivo en aplicación del art. 226.4 del Reglamento Orgánico), y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, justificada en la necesidad de abonar las nóminas en las fechas convenidas, acordó aprobar las tablas retributivas del personal municipal en aplicación de la subida salarial de los/as empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba prevista en La Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2017 con un incremento de un 1% respecto a las establecidas en 2016 para el personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con efectos retroactivos de 1 de enero del presente año.-

Las tablas retributivas de que se trata, firmadas por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figuran en el expediente de su razón y unidas a la documentación de la presente Acta.-

N.º 969/17.- COOPERACIÓN.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓNES MÉDICAS ESPECIALIZADAS-VIAJE HACIA LA VIDA" Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.-

A continuación se presentó el expediente a que se refiere la Moción que más arriba consta, justificándose la Urgencia en la aprobación del mismo en la necesidad de que el Proyecto de que se trata esté finalizado en el presente año.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta contenida en la Moción antes mencionada, la Junta de Gobierno Local, tras declarar la Urgencia del asunto por lo ya expuesto, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Fundación Tierra de Hombres, con CIF G-80956733, así como declarar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de los requisitos legales contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones, según el contenido de la Declaración Expresa Responsable que obra en el presente expediente.-

SEGUNDO.- Aprobar una subvención de 6.000 € para la realización del proyecto “Atenciones Médicas Especializadas-Viaje hacia la Vida” de la Fundación Tierra de Hombres.-

TERCERO.- Autorizar el pago anticipado del citado importe con cargo a la partida presupuestaria E70 2316 48912 0 del vigente Presupuesto Municipal.-

CUARTO.- Proceder a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.-

QUINTO.- Notificar a la mencionada entidad que quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.-

SEXTO.- La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria justificativa, que deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, o sea, deberá ser presentada antes del 1 de febrero de 2018.-

El Convenio aprobado, firmado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta.-

N.º 970/17.- CONTRATACIÓN.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DE CÓRDOBA Y SUS BARRIADAS PERIFÉRICAS.-

Asimismo se dio cuenta de la Moción que más arriba queda referenciada, justificándose la Urgencia por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación en la necesidad de dar continuidad a un servicio que no puede estar desatendido ya que causaría graves perjuicios para la ciudad y para este Ayuntamiento.-

Igualmente se dio cuenta del Decreto n.º 8659, dictado por el Sr. Alcalde Accidental con fecha 20 de los corrientes, por el que se resuelve la discrepancia existente entre el Departamento de Contratación y la Intervención General de fondos, en los términos del art. 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, aceptando la justificación de la Urgencia que más

arriba consta, y de conformidad con la Propuesta contenida en la Moción dicha, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad de la prestación del Servicio de Mantenimiento de la Vía Pública de Córdoba y sus Barriadas periféricas, en los mismos términos en que se viene prestando, hasta la formalización del nuevo contrato, y en todo caso hasta el 15 de abril de 2018, a favor de la Empresa Construcciones y Montajes Rodríguez, S.L.-

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto estimado de la continuidad por importe total de 275.000 €, IVA incluido, con el siguiente desglose por partidas y cantidades:

	Año 2017	Año 2018
- 0F10 1532 21000 0	11.458,33 €	16.041,67 €
- 1F10 1532 21000 0	11.458,33 €	16.041,67 €
- 2F10 1532 21000 0	11.458,33 €	16.041,67 €
- 3F10 1532 21000 0	11.458,33 €	16.041,67 €
- 4F10 1532 21000 0	11.458,33 €	16.041,67 €
- 5F10 1532 21000 0	11.458,33 €	16.041,67 €
- 6F10 1532 21000 0	11.458,33 €	16.041,67 €
- 7F10 1532 21000 0	11.458,33 €	16.041,67 €
- 8F10 1532 21000 0	11.458,33 €	16.041,67 €
- 9F10 1532 21000 0	11.458,36 €	16.041,64 €

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Gestor, al Departamento de Contabilidad, así como a la actual empresa prestadora del servicio a los efectos oportunos.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentaron.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las once horas y diecisiete minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que deberá firmar la Excmo. Sr. Alcalde Accidental, una vez aprobada, conmigo la Concejala Secretaria que de lo referido doy fe.-